



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 1 8 8 4

BUENOS AIRES, 22 ABR 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-1804/10-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. solicita nueva condición de conservación para la especialidad medicinal denominada AMOXOL DUO / AMOXICILINA, (POLVO PARA SUSPENSION ORAL 750 MG/ 5 ML), Certificado n° 35.321.

Que la documentación presentada ha satisfecho los recaudos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1490/92 y n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. la nueva condición de almacenamiento para la especialidad medicinal denominada AMOXOL DUO / AMOXICILINA, (POLVO PARA SUSPENSION ORAL 750 MG/ 5 ML), la que en lo sucesivo será: TEMPERATURA AMBIENTE PREFERENTEMENTE INFERIOR A 30°C con un período de vida útil de VEINTICUATRO (24) MESES; Reconstituido: SIETE (7) DIAS A TEMPERATURA AMBIENTE PREFERENTEMENTE INFERIOR A 30°C, CATORCE (14)

rp
H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

334

DIAS A TEMPERATURA ENTRE 2°C Y 8°C.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado n° 35.321 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-1804/10-7

DISPOSICIÓN N°

334

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.